



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 002 -2021-ANA-AAA.PA-ALA.MAP

Abancay,

05 ENE. 2021

VISTO:

La solicitud signada con CUT N° 149040-2020, que contiene el procedimiento de Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea con Perforación de Pozo Exploratorio, solicitado por Minera Las Bambas S.A., debidamente representado por su Apoderado Sr. Gonzalo García Muñoz Najar, identificado con DNI N° 10804503; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 80.2 del artículo 80° de la norma legal acotada, el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica con perforación de pozos exploratorios es posterior a la clasificación ambiental del proyecto, aprobada conforme a la normatividad de la materia; se obtiene a través de un procedimiento de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder los treinta (30) días hábiles. Dicha autorización está sujeta a fiscalización posterior, bajo responsabilidad del Administrador Local del Agua. Por otro lado, con el presente estudio, las perforaciones permitirán estimar parámetros hidrogeológicos, monitorear los niveles y calidad del agua subterránea de la zona de estudio y no se instalarán pozos como fuente de agua subterránea para algún tipo de uso. Respecto a la Certificación Ambiental, presenta la Resolución Directoral N° 126-2020-SENACE-PE/DEAR, que otorga CONFORMIDAD al "Segundo Informe Técnico Sustentatorio de la Tercera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la Unidad Minera Las Bambas".

Que, mediante escrito signado con CUT N° 149040-2020, de fecha 10 de noviembre del 2020, la Empresa Minera Las Bambas S.A., debidamente representado por su Apoderado Sr. Gonzalo García Muñoz Najar, identificado con DNI N° 10804503,

solicitó la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea con Perforación de Pozo Exploratorio, para estimar parámetros hidrogeológicos, monitorear los niveles y calidad del agua subterránea de la zona de estudio, ubicados en la propiedad de la Unidad Minera Las Bambas S.A., distritos de Challhuahuacho, Coyllurqui y Tambobamba, provincia de Cotabambas, del departamento de Apurímac;

Que, según el Informe Técnico N° 055-2020-ANA-AAA.PA-ALA.MAP-AT/RPC, de fecha 28 de diciembre del 2020, la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca concluye que, la recurrente ha presentado los requisitos establecidos para el presente procedimiento, conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, adjuntando el Formato Anexo N° 05, para estimar parámetros hidrogeológicos, monitorear los niveles y calidad del agua subterránea de la zona de estudio; del análisis realizado se colige que el estudio deberá elaborarse en el plazo de dos (02) años; recomendando la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea con Perforación de Pozo Exploratorio, de los puntos **6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28**, ubicados en la propiedad de la Minera Las Bambas, jurisdicción de los distritos de Challhuahuacho y Coyllurqui, provincia de Cotabambas – Apurímac.

Estando a lo expuesto y con las facultades conferidas en el artículo 48° del Decreto Supremo N° 017-2018-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a Minera Las Bambas S.A., la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea con Perforación de Pozo Exploratorio en los puntos **6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28**, quien requiere desarrollar estudios hidrogeológicos complementarios con la finalidad de evaluar el nivel freático, su variación estacional, la dirección del flujo subterráneo y obtener información hidrogeológica que permita la actualización del modelo hidrogeológico de sus actividades de explotación que viene desarrollando en su Unidad Minera Las Bambas, para el cual plantea perforaciones para instalación de piezómetros, ubicados geográficamente en coordenadas UTM DATUM WGS84, zona 18L, según el detalle consignado en el siguiente cuadro:

N°	Código del punto de perforación	UBICACIÓN GEOGRAFICA		UBICACIÓN POLITICA			UBICACIÓN HIDROGRAFICA	
		Este (m)	Norte (m)	Distrito	Provincia	Región	Cuenca	Código
6	CB-WBP-ITS7-06	786425	8443394	Challhuahuacho	Cotabambas	Apurímac	Río Vilcabamba	49994
7	CB-WBP-ITS7-07	786652	8443415	Challhuahuacho	Cotabambas	Apurímac	Río Santo Tomas	49996
8	CB-WBP-ITS7-08	786866	8443494	Challhuahuacho	Cotabambas	Apurímac	Río Santo Tomas	49996
10	TSF-WBP-ITS7-01	788958	8443594	Challhuahuacho	Cotabambas	Apurímac	Río Santo Tomas	49996
11	TSF-WBP-ITS7-02	788786	8443148	Challhuahuacho	Cotabambas	Apurímac	Río Santo Tomas	49996
12	TSF-WBP-ITS7-03	787853	8443948	Challhuahuacho	Cotabambas	Apurímac	Río Santo Tomas	49996
13	TSF-WBP-ITS7-04	788950	8444385	Challhuahuacho	Cotabambas	Apurímac	Río Santo Tomas	49996
14	TSF-WBP-ITS7-05	787700	8441360	Challhuahuacho	Cotabambas	Apurímac	Río Santo Tomas	49996
15	TSF-WBP-ITS7-06	788411	8440136	Challhuahuacho	Cotabambas	Apurímac	Río Santo Tomas	49996
16	TSF-WBP-ITS7-08	788738	8439637	Challhuahuacho	Cotabambas	Apurímac	Río Santo Tomas	49996
17	TSF-WBP-ITS7-09	789912	8439289	Challhuahuacho	Cotabambas	Apurímac	Río Santo Tomas	49996
18	TSF-WBP-ITS7-10	790444	8439209	Challhuahuacho	Cotabambas	Apurímac	Río Santo Tomas	49996
19	TSF-WBP-ITS7-11	790333	8439567	Challhuahuacho	Cotabambas	Apurímac	Río Santo Tomas	49996

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 002 -2021-ANA-AAA.PA-ALA-MAP

20	TSF-GTP-ITS7-41	791304	8441770	Challhuahuacho	Cotabambas	Apurímac	Río Santo Tomas	49996
21	TSF-GTP-ITS7-42	791133	8442093	Challhuahuacho	Cotabambas	Apurímac	Río Santo Tomas	49996
22	TSF-GTP-ITS7-43	790996	8441675	Challhuahuacho	Cotabambas	Apurímac	Río Santo Tomas	49996
23	TSF-GTP-ITS7-46	788626	8439758	Challhuahuacho	Cotabambas	Apurímac	Río Santo Tomas	49996
24	HRC_TSF1E_18	790964	8441745	Challhuahuacho	Cotabambas	Apurímac	Río Santo Tomas	49996
25	HRC_TSF1E_18	790991	8441745	Challhuahuacho	Cotabambas	Apurímac	Río Santo Tomas	49996
26	HRC_TSF1E_19	790890	8441813	Challhuahuacho	Cotabambas	Apurímac	Río Santo Tomas	49996
27	HRC_TSF1E_22	790448	8442525	Challhuahuacho	Cotabambas	Apurímac	Río Santo Tomas	49996
28	TSF-GTP-ITS7-27	790814	8441754	Challhuahuacho	Cotabambas	Apurímac	Río Santo Tomas	49996

ARTÍCULO 2°. - Otorgar, a Minera Las Bambas S.A., el plazo de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. - Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo para ello que el administrado cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTICULO 4°. - Notificar la presente resolución a Minera Las Bambas S.A., conforme a Ley, y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: <https://www.gob.pe/ana>.

Regístrese y notifíquese.


Ing. Luis Alberto Diaz Morales
Administrador Local de Agua
Administración Local de Agua Medio Apurímac Pachachaca
Autoridad Nacional del Agua